



## LEY N° 748

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: EXENCIÓN IMPOSITIVA A FAVOR DE LA EMPRESA BGH SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Sanción: 18 de Septiembre de 2007.

Promulgación: 26/09/07 D.P. N° 2581.

Publicación: B.O.P. 28/09/07.

**Artículo 1°.-** Establécese que la empresa BGH Sociedad Anónima será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2°.-** La empresa BGH Sociedad Anónima deberá presentar trimestralmente el estado de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial acordado por la Comisión Interna de la fábrica, la Comisión Directiva de la UOM y los empresarios, ante la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial y la garantía de la continuidad laboral de la totalidad de los trabajadores en los términos y condiciones vigentes al 31 de julio de 2007.

**Artículo 4°.-** En caso de incumplimiento por parte de la empresa BGH Sociedad Anónima, los beneficios establecidos en el artículo 1° quedarán sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de la Tasa Cero.

**Artículo 5°.-** Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1° de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.